

16323 *RESOLUCION de 10 de julio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 56 de 11 de julio de 1992 «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 56 de 11 de julio de 1992 «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dichos billetes.

Número	Signo	Billete
26392, 26399 y 38389	Aries a Tauro (1. ^a a 2. ^a)	6
17639	Tauro a Acuario (2. ^a a 11. ^a)	10
26393 y 28387	Aries (1. ^a)	2
20776 y 20777	Tauro (2. ^a)	2
41826	Sagitario a Acuario (9. ^a a 11. ^a)	3
25223	Cáncer a Libra (4. ^a a 7. ^a)	4
46693	Escorpio a Acuario (8. ^a a 11. ^a)	4
45839	Escorpio (8. ^a)	1
08622	Sagitario (9. ^a)	1
Total billetes		33

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 10 de julio de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16324 *ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se resuelve el concurso nacional de proyectos de investigación educativa 1992.*

En cumplimiento de la Orden de la Secretaría de Estado de Educación, de 13 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), por la que se convoca el concurso nacional de proyectos de investigación educativa, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto seleccionar, a propuesta de la Comisión establecida en dicha disposición, los proyectos que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO

Bloque temático I: Profesorado

Análisis de los itinerarios profesionales de los docentes. Entidad de las orientaciones académicas previas, pruebas de acceso, procesos de formación y perfeccionamiento, movilidad, promoción interior y abandono. Don Félix E. González Jiménez, con un presupuesto de 2.260.000 pesetas.

Burnout en Profesores: Impacto sobre la calidad de la educación, la salud y consecuencias para el desarrollo profesional. Doña María Antonia Manassero Mas, con un presupuesto de 2.312.500 pesetas.

Movilidad vertical en la carrera docente. Análisis de las solicitudes de excedencia de los Profesores de Educación General Básica, de la provincia de Lleida (1970-1990). Don Lluís Samper Rasero, con un presupuesto de 1.525.535 pesetas.

La evaluación del profesorado de secundaria: La opinión de los propios Profesores. Don Juan Mateo Andrés, con un presupuesto de 5.898.600 pesetas.

Estudio de las necesidades de formación de los equipos directivos de los Centros educativos. Don Joaquín Gairín Sallán, con un presupuesto de 4.400.000 pesetas.

Análisis de tareas en la dirección de Centros. Estrategias de formación basadas en las necesidades. Don José Gimeno Sacristán, con un presupuesto de 4.250.000 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16325 *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se convocan y establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de campañas de prevención de incendios forestales a través de agentes sociales*

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza -en adelante ICONA- tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de incendios forestales, en cuanto se refiere a la cobertura aérea de los mismos y la homologación de equipos destinados a su prevención y extinción. Abstracción hecha de cualquier consideración competencial, sin duda siempre importante, la tarea de prevenir los incendios forestales es impensable sin la participación de la sociedad en su conjunto y de algunos grupos y agentes sociales (sindicatos agrarios, asociaciones ecologistas, agrupaciones forestales, etc.) en particular, que, por su implantación en todo o en gran parte del territorio nacional, puedan realizar campañas de concienciación ciudadana a todos los niveles y de forma más intensa, en el medio forestal. Para favorecer esta acción, los Presupuestos Generales del Estado para 1992 han consignado créditos para subvencionar estas campañas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, dispongo

Primero. Convocatoria. -El ICONA, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de subvenciones para la realización de campañas de prevención de incendios forestales. La exigencia de realizar estas campañas a través de Organizaciones y Entidades con implantación en más de una Comunidad Autónoma, lo que, a su vez, facilita las mismas posibilidades para la obtención de estas subvenciones y la necesidad de evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos presupuestarios consignados al efecto, aconseja la gestión centralizada de estas subvenciones.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al concepto 21.203.533 A 481, del presupuesto de dicho Organismo.

Segundo. Entidades y Organizaciones solicitantes. -Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, las Entidades y Organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener un ámbito de actuación estatal o que, al menos, se extienda a varias Comunidades Autónomas.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- d) Haber justificado la correcta aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron en las subvenciones recibidas con anterioridad.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a la fecha de la solicitud de la subvención.

Tercero. Solicitud, memoria y documentación

1. Solicitudes:

1.1 Las solicitudes serán dirigidas al Director del ICONA. Se presentarán en la Sede Central del ICONA, o en las demás oficinas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memoria:

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, así como otra Memoria relativa a la actividad concreta de prevención y extinción de incendios forestales.

Deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros Organismos públicos o privados.

Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que, en ningún caso, podrán superar el 10 por 100 del coste total de los mismos.

La realización de las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no podrán ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que por el Director del ICONA se proceda, por causas excepcionales y suficientemente motivadas, a su previa autorización.

3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

La solicitud, además de las citadas Memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 Documento acreditativo de la Entidad solicitante.
- 3.2 Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 3.3 Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos.
- 3.4 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto. Requisitos de valoración.

1. Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- a) La cuantía global incluida en el correspondiente concepto presupuestario, que condiciona sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.
- b) Las acciones propuestas, valorándose especialmente los servicios que se prestan, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar y el aprovechamiento global de los recursos existentes.
- c) Que la Entidad solicitante tenga experiencia en la realización de los programas que presente.
- d) La participación de personal voluntario en la realización de las actividades a desarrollar.
- e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades o campañas financiadas con anterioridad por el ICONA o por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Además de los requisitos enumerados en el número 1 se valorará el contenido de las Memorias presentadas que den prioridad a los siguientes aspectos:

- a) En las campañas a realizar se pondrá énfasis en implicar a los propietarios de los montes, tanto públicos como privados, para que extremen la vigilancia de su patrimonio forestal.
- b) En la prevención de incendios se considerará prioritario que, tanto la población rural como la de los visitantes urbanos, extremen las medidas de no hacer quemas ni hogueras durante la campaña de incendios y, especialmente, los días de máximo peligro.
- c) El período de máximo peligro, coincidente con los desplazamientos de vacaciones y mayor número de visitantes en el área forestal, serán los días más indicados para desarrollar las actividades de las campañas con fines preventivos.
- d) Los objetivos citados en los apartados anteriores deben cubrirse con un conjunto de actividades, adecuadas a las características de la población, tales como charlas a grupos, carteles, anuncios en prensa y medios locales, etc.

Quinto. Resolución. -El Director del ICONA dictará la resolución de concesión de subvenciones en el plazo máximo de quince días, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrán llevar aparejada, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones convocadas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a las Entidades u Organizaciones solicitantes, especificando los recursos que puedan interponerse contra aquella.

Sexto. Variaciones en los programas o subvenciones. -Las Entidades u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, a fin de que, si se estiman de la suficiente Entidad por el Órgano concedente, éste autorice la modificación, tanto del contenido y cuantía de la actividad subvencionada como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de modificación además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. Forma de hacer efectiva la subvención. -Los pagos se efectuarán en dos plazos, el primero de los cuales no podrá sobrepasar la mitad del importe total de la cantidad subvencionada.

Octavo. Obligaciones de la Entidad u Organización beneficiaria. -Las Entidades y Organizaciones beneficiarias de las subvenciones además de lo previsto en los apartados noveno y décimo de la presente Orden, vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 1 de noviembre.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado nacional o internacional.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, de la forma y manera que se determine en las resoluciones previstas en el apartado primero de la presente convocatoria

Noveno. Justificación de la aplicación de los fondos—La Entidad u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes de 1 de diciembre, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación de la representación legal de la Entidad u Organización en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas.

b) En aquellos casos que se financien gastos de personal: Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere el alta en el Impuesto de Actividades Económicas ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, de Impuesto de Sociedades.

En todos los casos deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Facturas con el «recibo» correspondiente, referente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

e) Si los programas subvencionados generan ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, salvo que el órgano concedente apruebe su aplicación a otros de los fines sociales previstos en aquéllas, a propuesta de la Organización o Entidad adjudicataria. A estos efectos deben considerarse como ingresos los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 1992 con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

Décimo. Memoria justificativa de la realización del programa subvencionado—Las Entidades subvencionadas deberán presentar, en la Dirección del ICONA, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas en el programa subvencionado, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre, salvo que, por causas justificadas, se modifique, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la presente convocatoria

Undécimo. Control y seguimiento—La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Director del ICONA.

Las Entidades u Organizaciones deberán facilitar periódicamente a la Dirección del ICONA el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para el control y seguimiento de dichos programas.

Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador—Las Entidades u Organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Decimotercero. Reintegros—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del apartado sexto de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarto. Logotipo—El modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado será el que figura en el anexo de la presente Orden

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el ICONA se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

ANEXO

Características del logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones

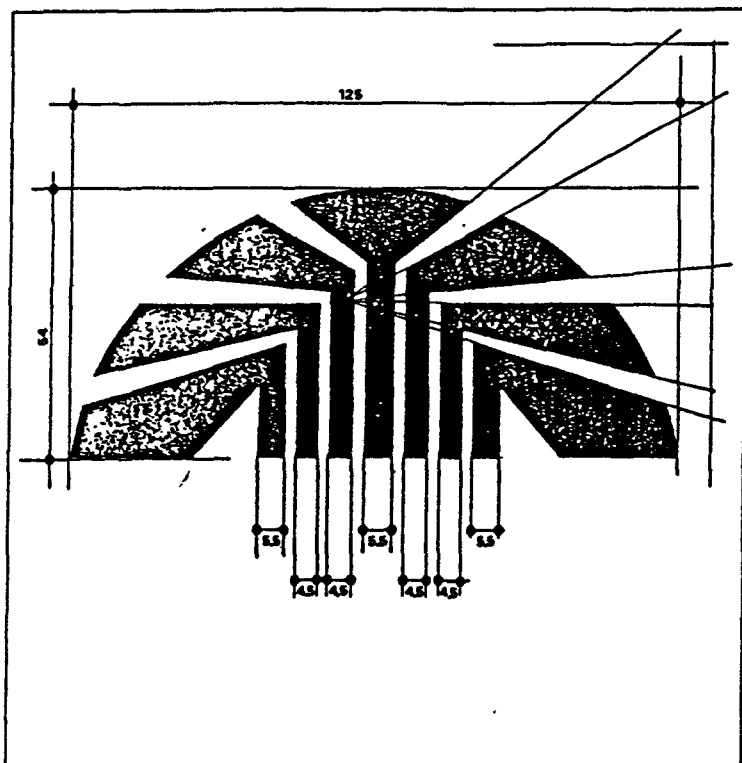
Subvencionado por



Normas para su reproducción: La tipografía a emplear será tipo Gill Sans Supernegra en fotocomposición y Gill Sans Extra Bold en Letraset. Como referencia de tipos de letra complementarios serán:

American Typewriter.
Bookman.
Helvética.

El logotipo se reproducirá con las dimensiones y características que se especifican en el cuadro que sigue:



El color será «verde», con las siguientes especificaciones de uso:

Verde Pantone 335 C sobre papel brillo (color directo).

Porcentaje por cuatricomía azul: 100 por 100.

Allo: 70 por 100.

Rojo: 10 por 100.

Verde Pantone 334 U sobre papel mate (color directo).

Porcentaje por cuatricomía azul: 100 por 100.

Allo: 70 por 100.

Rojo: 10 por 100.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.